

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00003-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Que, el artículo 17 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “Derechos.- Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: (...) h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación; (...)”

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: “(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. (...)”;

Que, el literal c) del artículo 166 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “(...) b. Poseer uno de los títulos señalados en esta Ley, debidamente registrados y reconocidos por el órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior; c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda (...)”.

Que, el artículo 169 segundo inciso de la LOEI prevé: “(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00003-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2026

los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio (...).

Que, el artículo 173 inciso tercero de la LOEI establece: "(...) Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días; la convocatoria a concurso de méritos y oposición se publicará en los medios de comunicación pública de circulación nacional y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional (...).

Que, el artículo 187 de la LOEI, sobre las categorías escalafonarias señala: "(...) Categoría "G". Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia (...).

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: "El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional".

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: "Concurso de méritos y oposición. – El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. (...);

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: "Participación en el concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, la Autoridad Educativa Nacional expidió la "NORMATIVA PARA REGULAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE DOCENTES" en la cual, en su Disposición Décima Primera, indica: Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones en el cronograma debidamente fundamentadas.

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de "(...) Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños (...);

Que, el artículo 19 literal g) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, del 25 de enero de 2012, determina dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, entre otras las siguientes: "(...) g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...);

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00053-M, con fecha 16 de enero del 2026; se solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para los concursos de ingreso al magisterio para docentes año 2026 primer concurso.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNF-2026-00174-M, con fecha 21 de enero del 2026 la Dirección Nacional Financiera emite la disponibilidad presupuestaria para mil (1.000) partidas de categorías G para la

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00003-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2026

ejecución del concurso de méritos y oposición solicitado para su ejecución en el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00095-M, con fecha 27 de enero de 2026, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de vacantes dentro del Concurso de Méritos y Oposición para docentes en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo.

Que, con Memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00112-M de 29 de enero 2026, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó la autorización al Viceministro de Educación para iniciar el Concurso de Méritos y Oposición para la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo y la aprobación del cronograma, quien con sumilla inserta indicó "(...) *Favor proceder con observancia a la normativa legal vigente*"

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-00229-M de 01 de febrero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió la asignación de 1.000 vacantes en instituciones educativas fiscales interculturales para el ingreso al magisterio de docentes en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición General Décima Primera del Acuerdo Ministerial MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, 22 de septiembre de 2025:

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo para el ingreso de docentes al magisterio nacional, conforme al cronograma establecido para dicho concurso.

Artículo 2.- Oficializar el cronograma para llevar a cabo el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo para el ingreso de docentes al magisterio nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESO DE DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE SEGUNDO A SÉPTIMO.		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
Registro, postulación y solicitud de validación de méritos	2/2/2026	9/2/2026
Validación de documentación y resolución de solicitudes de validación de méritos	10/2/2026	13/2/2026
Publicación de finalistas para evaluación práctica	19/2/2026	
Aplicación de Evaluación Práctica	23/2/2026	27/2/2026
Aplicación de reprogramación Evaluación Práctica	4/3/2026	5/3/2026
Recepción de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	6/3/2026	12/3/2026
Resolución de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	13/3/2026	
Asignación de primeros ganadores	14/3/2026	
Publicación y aceptación de primeros ganadores	15/3/2026	19/3/2026
Asignación segundos ganadores	20/3/2026	
Publicación y aceptación segundos ganadores	21/3/2026	25/3/2026
Emisión de resoluciones	26/3/2026	27/3/2026
Publicación de resoluciones zonales	30/3/2026	
Apelaciones	31/3/2026	29/4/2026

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00003-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2026

Artículo 3.- Durante el desarrollo de este procedimiento se observará lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, en función de sus competencias, la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición para la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo en sus diferentes etapas.

Artículo 5.- Disponer a las Coordinaciones Zonales y a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil realizar las acciones correspondientes para cumplir con el cronograma establecido para el proceso y garantizar la adecuada ejecución, en cada territorio, y etapas del concurso con el fin de asegurar el éxito del proceso.

Artículo 6.- Durante el desarrollo del concurso de méritos y oposición, todos los actores cuyas responsabilidades están descritas en el ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, que participen en el proceso, serán responsables de cumplir estrictamente con el cronograma establecido.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución, del respectivo cronograma, y de toda la información correspondiente a cada una de las fases del proceso en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Christian Giovanni Salazar Coba

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO

Copia:

Señor Abogado
Rodrigo Fernando Salas Ponce
Coordinador General de Secretaría y Atención al Ciudadano

Carlos Andrés Flores Cardoso
Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Doctor
Carlos Gonzalo Vaca Dueñas
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Miguel Eduardo Parreño Davila
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

ja/fs